

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE GRANADA, DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 26 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE MODIFICABA A SU VEZ LA RESOLUCIÓN DE 8 DE OCTUBRE DE 2019 DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A PROYECTOS PRESENTADOS AL AMPARO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PREVISTAS EN LA ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2017, CONVOCADAS EN LA ORDEN DE 24 DE ENERO DE 2018.**

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Motril con fecha 19 de junio de 2020 solicitando la ampliación del plazo de ejecución previsto en la Resolución de fecha 26 de diciembre de 2019, que a su vez ampliaba el plazo dado en la Resolución de concesión de ayudas de fecha 8 de octubre de 2019, resultan los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de 8 de octubre de 2019 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Granada, se conceden las ayudas destinadas a los proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo del GALP Costa Granada, en convocatoria 2018.

**SEGUNDO.-** En fecha 16 de octubre de 2019 se produce por parte del Ayuntamiento de Motril la aceptación de la ayuda:

- Expediente 412AND5005 “ Proyecto formativo certificado de buques RORO de pasajes y buques de pasajes distintos a buques RORO”.

**TERCERO.-** En fecha 12 de diciembre de 2019, se recibe en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada solicitud de ampliación del plazo de ejecución por parte del Ayuntamiento de Motril, relativa al proyecto recogido en el punto anterior.

**CUARTO.-** En fecha 26 de diciembre de 2019 se dicta Resolución modificando la Resolución de 8 de octubre de 2019 ampliando el plazo de ejecución del proyecto.

**QUINTO.-** Con fecha 13 de marzo de 2020 se recibe en la Delegación Territorial de Granada nueva solicitud de ampliación del plazo de ejecución por parte del Ayuntamiento de Motril, en fecha 19 de junio de 2020, se recibe ampliación de dicha solicitud, justificando los motivos de la misma y exponiendo lo siguiente:



“El curso Certificado buques RO-RO de pasajes y buques de pasajes distintos a buques RO-RO cofinanciado por el FEMP y la Consejería de Agricultura, Ganadería , Pesca y Desarrollo Sostenible, se estaba impartiendo a fecha del establecimiento del estado de alarma y suspendió su actividad a partir del día 14 de marzo de 2020 siguiendo las instrucciones de la Capitanía Marítima de Motril, y acorde con el Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

C/ Joaquina Eguaras, 2 – Complejo Admvo. Almanjáyar  
Telf.: 958.025.100 Fax.: 958.025.221  
18071 - Granada

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	22/06/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	640xu795MCV88VICzREcVIQg+o+DMA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La acción formativa, se está impartiendo, a través de contrato menor firmado entre el Ayuntamiento de Motril y el Centro de Formación Marítima de Motril, y a fecha de publicación del Real Decreto 463/2020, solo faltaban 4 días de asistencia al curso de formación.

Puesto que estamos en fase de desescalada nivel 3, se contactó con D. Antonio Jesús Aguilar López, coordinador de seguridad e inspección marítima para consultar la posibilidad de reiniciar el curso antes de la finalización del estado de alarma, remitiéndonos este a la Resolución de 13 de abril de 2020, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se autoriza la formación marítima teórica en las modalidades a distancia y <<on line>>, durante la vigencia del estado de alarma, de la que se concluye que mientras esté establecido el estado de alarma, no está autorizada la realización de módulos prácticos.

Se propone el reinicio del curso, para el próximo día 23 de junio de 2020, primer día hábil posible.”

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Orden de 19 de junio de 2017 que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

**SEGUNDO.-** La Orden de 24 de Enero de 2018 (BOJA n.º 24, de fecha 02 de Febrero de 2018) por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017 para la ejecución de las EDLP de 2018 cuyo extracto se publicó en en BOJA núm 24 de fecha 02/02/2018.

**TERCERO.-** El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

**CUARTO.-** El artículo 64 del Real Decreto 887/2006, establece, con respecto a la modificación de la resolución de concesión que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras.

**QUINTO.-** El Art. 49 .5 de la Orden de 19 de junio de 2017 que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, establece “ En el caso de que la persona o entidad beneficiaria considere que no puede finalizar el proyecto o cumplir los compromisos dentro del plazo señalado en la resolución de concesión de la ayuda, podrá, hasta un mes antes de finalizar el plazo de ejecución, solicitar prórroga, exponiendo las razones por las que no puede cumplir con dicho plazo, y presentando una memoria donde se especifique el grado de realización de la actividad subvencionada y el nuevo cronograma de actuaciones.



En caso de que sea aprobada la modificación del plazo de ejecución, no podrá exceder de la mitad del tiempo inicialmente concedido. Para el cálculo de este último se tomará como fecha de origen la de la resolución de ayudas.

El incumplimiento del plazo de ejecución dará lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.

**SEXTO.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en su Art. 32.1 establece “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”

**SEPTIMO.-** En fecha 14 de marzo de 2020 entró en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en fecha 2 de abril de 2020 entró en vigor el Real Decreto – Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su Art. 54, apartado 1 establece “En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el Art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.

A estos efectos, el órgano competente, deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma, así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación (...)

Considerando todo lo expuesto la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, en virtud de las competencias atribuidas

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Considerando la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Motril y una vez examinadas las razones expuestas, se concede la ampliación del plazo máximo solicitado.

**SEGUNDO.-** La nueva fecha límite para la ejecución del proyecto será la siguiente:

- Expediente 412AND5005 “ Proyecto formativo certificado de buques RORO de pasajes y buques de pasajes distintos a buques RORO”

Ejecución hasta el 7 de julio de 2020.

**TERCERO.-** El periodo de justificación de tres meses comenzará el día siguiente al del vencimiento del nuevo plazo de ejecución dado a cada uno de los proyectos.

C/ Joaquina Eguaras, 2 – Complejo Admvo. Almanjáyar  
Telf.: 958.025.100 Fax.: 958.025.221  
18071 - Granada

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	22/06/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	640xu795MCV88VICzREcVIQg+o+DMA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: María José Martín Gómez



C/ Joaquina Eguaras, 2 – Complejo Admvo. Almanjáyar  
Telf.: 958.025.100 Fax.: 958.025.221  
18071 - Granada

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	22/06/2020	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	64oxu795MCV88VICzREcVIQg+otDMA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	